

Bogotá D.C. 09 de mayo de 2019  
SDM-SC- 92416/2019

Señor(a):  
**MARTIN EMILIO MALAGON GIL**  
CALLE 92 B SUR No. 4 C - 09  
BARRIO VIRREY  
Teléfono: 3204916691  
Ciudad

|                      |                       |                      |               |
|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------|
| 472                  | Motivos de Devolución | Discrepancia         | No Existe     |
|                      | Revisado              | Revisado             | No Revisado   |
|                      | Comprobado            | Comprobado           | No Comprobado |
|                      | Examinado             | Examinado            | No Examinado  |
|                      | Revisado              | Revisado             | No Revisado   |
| Fecha 1              | 12/06/2019            | Fecha 2              |               |
| Nombre de la persona | Jesus Daza            | Nombre de la persona |               |
| C.C.                 | 1.030.608.184         | C.C.                 |               |
| Centro de Dedicación |                       | Centro de Dedicación |               |
| Observaciones        | Desconocido           | Observaciones        |               |

Asunto: Radicado SDM-124157/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".*  
(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 11001000000021459600 de 07 de noviembre de 2018 y 11001000000021452965 de 31 de octubre de 2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la **CL 76 B No. 14 - 56 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la causal **"NO EXISTE"**, hechos que no son atribuibles a la administración.

| Identificación      | Documento        | Expedida en |
|---------------------|------------------|-------------|
| C79735821           | CÉDULA DE CIUDAD | BOGOTÁ      |
| Nombres             | Apellidos        |             |
| MARTIN EMILIO       | MALAGON          |             |
| Fecha               | Sexo             | Teléfono    |
| 1974-12-25          | H                |             |
| Ciudad              | País             |             |
| BOGOTÁ              | COLOMBIA         |             |
| Dirección           |                  |             |
| CL 76 B No. 14 - 56 |                  |             |

472

**REMITENTE**  
Nombre: Rectoría  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11146-1020  
Envío: 023050926500

**DESTINATARIO**  
Nombre: Rectoría  
MARTIN EMILIO MALAGON GIL  
Dirección: Calle 92 B SUR No. 4 C - 09 BARRIO VIRREY  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110541271  
Fecha de Radicación: 11/05/2019  
gota.gov.co

de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y le garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la notificación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos) y además en un lugar donde la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de surtir el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000021459600 | RESOLUCION AVISO 108 DEL 2016-11-27<br>NOTIFICADO 04/12/2018 |

BOGOTÁ  
MAYOR  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000021452965

RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27  
NOTIFICADO 04/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad."*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, e atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Por lo expuesto se observa, que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha los actos administrativos No. 1353667 de 01/16/2019 y 1352435 de 01/16/2019, por medio de los cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la exoneración del pago, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por aviso, deberá

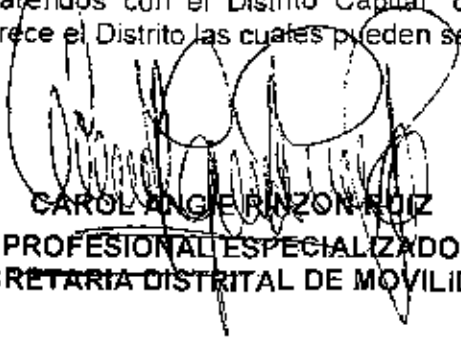
presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

A su vez se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE RAZON RUÍZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11185

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-124157/ MARTIN EMILIO MALAGDN GIL                                         |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-92416 d el 09 DE mayo DE 2019                                          |
| FIRMADD PDR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>CAROL ANGIE PINZON RUIZ |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCENDIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí rechazada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-124157.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito